



1091

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

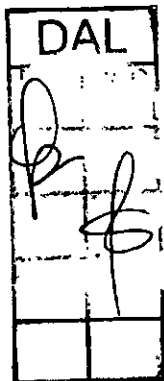
VISTO los Expedientes números 9026.00.0/15;
9026.01.0/15 y 9026.02.0/15 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24-AFSCA/15 aprobó el PLAN TECNICO
DE FRECUENCIAS PARA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE ABIERTA
correspondiente al AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que a través del dictado de la Resolución N° 39-
AFSCA/15 se aprobaron los pliegos de bases y condiciones
generales y particulares tendientes a regir los llamados a
concurso público para la adjudicación a personas físicas y de
existencia ideal, con y sin fines de lucro, de licencias para la
instalación, funcionamiento y explotación de servicios de
televisión abierta digital en la norma ISDB-T, con categorías B,
C, D, E, F, I, J y K, bajo las modalidades de licenciatario y de
licenciatario operador.

Que la citada Resolución N° 39-AFSCA/15, prorrogada y
modificada por sus similares números 225 y 226-AFSCA/15, convocó
a concurso público con el objeto de adjudicar a personas físicas y
de existencia ideal, con y sin fines de lucro, UNA (1) licencia
para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1)





F'1109 N

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 19.1 SUR A, de la banda de UHF, con categoría K y formato de servicio HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 MBIT/S), en la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES (área de cobertura LA PLATA, BERISSO y ENSENADA - ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES -AMBA-), en la modalidad licenciatario operador.

Que en la fecha fijada al efecto por la Resolución N° 225-AFSCA/15 tuvo lugar el acto de apertura del procedimiento de selección en cuestión, verificándose la presentación de DOS (2) ofertas, realizadas por la firma QM NOTICIAS SOCIEDAD ANONIMA y por la señora Paola Marina FIEGE, quedando documentadas como Expedientes Nros. 9026.01.0/15 y 9026.02.0/15, respectivamente.

Que dicho proceso de selección es regido por el pliego de bases y condiciones generales y particulares, aprobado por Resolución N° 39-AFSCA/15, modificada por su similar N° 226-AFSCA/15 (ANEXO VI) y sus Circulares Aclaratorias Nros 1 y 2, aprobadas por Resoluciones Nros. 355 y 834-AFSCA/15, respectivamente.

Que el citado pliego de bases y condiciones establece requisitos formales y sustanciales que deben reunir las ofertas que se presenten al procedimiento de selección convocado.

Que el procedimiento establecido en el citado pliego establece que las propuestas serán evaluadas por las áreas

DAL
PUBLICOD
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]



1091

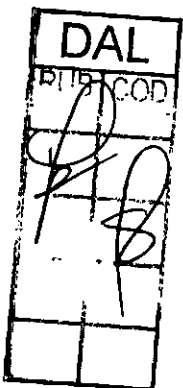
*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

competentes en función de los aspectos y requisitos exigidos por los artículos precedentes teniendo en cuenta los elementos de admisibilidad y valoración que al efecto se disponen.

Que, en concordancia con la prenotada norma, las áreas pertinentes de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL han evaluado las ofertas en sus aspectos personal y societario; patrimonial; técnico y de la valorización y relativo a no ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, sindicales y con las entidades gestoras de derechos; la sujeción de la propuesta de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos en la Ley N° 26.522 y su reglamentación y el puntaje asignado en orden a su admisibilidad; asimismo, ha tomado intervención el jurado constituido en los términos del artículo 15, inciso j) de la Ley N° 26.522, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de los pliegos.

Que con relación a la propuestas formuladas por la firma QM NOTICIAS SOCIEDAD ANONIMA y por la señora Paola Marina FIEGE, de los análisis realizados se colige que aquéllas reúnen de manera acabada y completa, en lo pertinente, los requisitos exigidos por los artículos 24, 25, 26, 31, 45, 46 y concordantes de la Ley N° 26.522 para ser licenciatarios de servicios de comunicación audiovisual; acreditaron la adquisición del pliego de bases y condiciones y el pertinente afianzamiento de las





*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

respectivas ofertas y la sujeción de sus propuestas de programación a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522, superando aquéllas el puntaje mínimo exigido por el pliego de bases y condiciones, en orden a su admisibilidad.

Que conforme lo establece el artículo 36 del pliego, la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS, área competente para la evaluación de las propuestas comunicacionales, ha establecido el orden de mérito.

Que en atención a las características técnicas del servicio para cuya prestación se ha convocado a concurso público y a los datos poblacionales del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), corresponde, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley N° 26.522, a esta AUTORIDAD FEDERAL el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el concurso público de que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

DAL	
PUBLICACION	



21091

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse los actos del concurso público convocado por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, mediante la Resolución N°39-AFSCA/15, prorrogada y modificada por sus similares Nros. 225 y 226-AFSCA/15, con el objeto de adjudicar a personas físicas y de existencia ideal, con y sin fines de lucro, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 19.1 SUR A, de la banda de UHF, con categoría K y formato de servicio HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 MBIT/S), en la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES (área de cobertura LA PLATA, BERISSO y ENSENADA - ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES -AMBA-), en la modalidad licenciatario operador.

ARTICULO 2°.- Adjudicase a la firma QM NOTICIAS SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T.N° 30-7147665-9), primera en orden de mérito e integrada por los señores Martín Manuel MONTES (DNI N° 34.841.785), titular

DAL	
REP	COD
1	2
3	4
5	6
7	8
9	0



- 1091

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

de 132.000 acciones (60% de participación accionaria) y Guillermo Raúl MONTES (DNI N° 13.908.782), titular de 88.000 acciones (40% de participación accionaria), UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 19.1 SUR A, de la banda de UHF, con categoría K y formato de servicio HD 720 (tasa de transmisión de hasta 7 MBIT/S), en la ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES (área de cobertura LA PLATA, BERISSO y ENSENADA - ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES -AMBA-), en la modalidad licenciatario operador, quedando la oferta correspondiente a la señora Paola Marina FIEGE, segunda en el orden de mérito

ARTICULO 3°.- Establécese que la licencia otorgada por el artículo 2° de la presente abarcará un período de DIEZ (10) años a partir de la fecha de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años.

ARTICULO 4°.- La licenciataria deberá sustituir la garantía inicial por la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del acto administrativo de adjudicación, por un monto de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 12.427.-), dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de notificado el presente acto administrativo. Dicha garantía deberá ser constituida en alguna de las modalidades previstas por el artículo 11 del pliego





1091

*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

de bases y condiciones y mantenida hasta el inicio de las emisiones regulares.

ARTICULO 5°.- La licenciataria deberá presentar dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, una certificación suscripta por un profesional de la Ingeniería, y adjuntar el Certificado de Encomienda Profesional, extendido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación o por universidades nacionales con convenios de reciprocidad con este o con la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, de la que surja la instalación de la infraestructura y equipamientos propuestos para la generación de contenidos, así como para la multiplexación y transmisión de los mismos con el formato y modalidad requerida para su emisión. Dicha certificación deberá contener un listado de los bienes imprescindibles para la prestación del servicio, los que quedarán sujetos al régimen dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 26.522.



ARTICULO 6°.- La licenciataria deberá incluir en el multiplex digital a uno o más prestadores de servicios de comunicación audiovisual, ya sean, estos licenciatarios o autorizados, sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, asumiendo los costos derivados de éstas, sin poder ser transferidos a ellos, en las condiciones que determine esta AUTORIDAD FEDERAL.



*Autoridad Federal de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

ARTICULO 7°.- La licenciataria deberá conservar las pautas y objetivos de la propuesta comunicacional expresados por la programación comprometida, durante toda la vigencia de la licencia. Su modificación será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación.

ARTICULO 8°.- La AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de servicios de comunicación audiovisual y las establecidas en el pliego de bases y condiciones y el presente acto.

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en la presente resolución, importará la caducidad del acto de adjudicación.

ARTICULO 10.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



RESOLUCIÓN N° **11091** -AFSCA/15
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° **67** /15
EXPEDIENTES Nros. 9026.00.0/15
9026.01.0/15
9026.02.0/15

MARTIN SABBATELLI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
AUTORIDAD FEDERAL DE SERV.
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL